



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

**RECEBIDO**  
12 JUL 2022  
9:59 am

**Asunto: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.**

**Oficio: HCEO/LXV/LASC/142/2022.**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 12 de julio de 2022.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

**RECEBIDO**  
12 JUL 2022

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO  
**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**PRESENTE.**

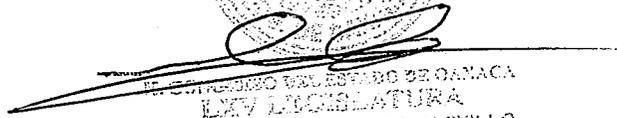
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

El suscrito Dip. Luis Alberto Sosa Castillo, Diputado Local del Distrito XII de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y Presidente Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 fracción III y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, acompaño al presente, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, A LA SECRETARIA DE FINANZAS, A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL Y A LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, Y DE MANERA COORDINADA, SE INICIE UNA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA PARA ACLARAR LAS IRREGULARIDADES REPORTADAS POR LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, EN LAS AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO Y DESEMPEÑO 2021-A-20000-21-1327-2022, CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS, EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, Y OBRA PÚBLICA, Y EN LA AUDITORÍA DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES,**

2021-A-20000-19-1323-2022, Y DE DETECTARSE HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITO, SE LE DE VISTA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, LO ANTERIOR COMO LO SEÑALA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LOS ARTÍCULOS 1, 6 PARRAFO II, III, INCISO A FRACCIÓN I, III, 109 FRACCIÓN I, II, III, Y EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA EN SUS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN I, II, III, 8, 11, 27 FRACCIÓN IV, XII, XIV, 45 FRACCIÓN V, VIII, XXXIV, XXXV, XXXIX, XLV, LVIII, Y 47 FRACCIÓN I, II, III, IV, V, VI, IX, XII, XVIII, XX, XXII, XXIII, XXVIII. Lo anterior para que si incluya en la siguiente sesión ordinaria. Sin otro particular por el momento quedo de usted.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"**



DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO  
DISTRITO XII. CABECERA EN SANTA LUCÍA DEL CAMINO.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 12 de julio del 2022.

**C. DIPUTADA MARIANA BENITEZ TIBURCIO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA  
QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
PRESENTE.**

El suscrito Dip. Luis Alberto Sosa Castillo, Diputado Local del Distrito XII de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y Presidente Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 fracción III y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración, análisis y en su caso aprobación de esta Soberanía la presente sirva de sustento a la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, A LA SECRETARIA DE FINANZAS, A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL Y A LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, Y DE MANERA COORDINADA, SE INICIE UNA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA PARA ACLARAR LAS IRREGULARIDADES REPORTADAS POR LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, EN LAS AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO Y DESEMPEÑO 2021-A-20000-21-1327-2022, CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS, EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, Y OBRA PÚBLICA, Y EN LA AUDITORÍA DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, 2021-A-20000-19-1323-2022, Y DE DETECTARSE HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITO, SE LE DE VISTA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, LO ANTERIOR COMO LO SEÑALA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LOS ARTÍCULOS 1, 6 PARRAFO II, III, INCISO A FRACCIÓN I, III, 109 FRACCIÓN I, II, III, Y EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA EN SUS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN I, II, III, 8, 11, 27 FRACCIÓN IV, XII, XIV, 45 FRACCIÓN V, VIII, XXXIV, XXXV, XXXIX, XLV, LVIII, Y 47 FRACCIÓN I, II, III, IV, V, VI, IX, XII, XVIII, XX, XXII, XXIII, XXVIII. Sin otro particular por el momento quedo de usted.**

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE OAXACA

Calle Catorce Oriente No. 1, San Raymundo Jalpan, Oax. C.P. 71280

Teléfonos 951.50.20.200 y 951.5020.400

## CONSIDERACIONES

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), también conocidos como Objetivos Globales, fueron adoptados por la Organización de Naciones Unidas (ONU), en 2015 como un llamado universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas disfruten de paz y prosperidad para el 2030<sup>1</sup>.

Podemos observar en el objetivo 1 denominado fin de la pobreza, este busca erradicar la pobreza en todas sus formas sigue siendo uno de los principales desafíos que enfrenta la humanidad. La posibilidad de que las mujeres vivan en situación de pobreza es desproporcionadamente alta en relación con los hombres, debido al acceso desigual al trabajo remunerado, la educación y la propiedad.

El objetivo tiene como metas específicas para 2030, erradicar la pobreza extrema para todas las personas en el mundo, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales, poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y lograr una amplia cobertura de los pobres y los vulnerables, garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de las tierras y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías apropiadas y los servicios financieros, incluida la microfinanciación y crear marcos normativos sólidos en los planos nacional, regional e internacional, sobre la base de estrategias de desarrollo en favor de los pobres que tengan en cuenta las cuestiones de género, a fin de apoyar la inversión acelerada en medidas para erradicar la pobreza.

Por último, en el objetivo 16 paz, justicia e instituciones sólidas, se advierte que, sin paz, estabilidad, derechos humanos y gobernabilidad efectiva basada en el Estado de derecho, no es posible alcanzar el desarrollo sostenible.

Vivimos en un mundo cada vez más dividido. Algunas regiones gozan de niveles permanentes de paz, seguridad y prosperidad, mientras que otras caen en ciclos aparentemente eternos de conflicto y violencia. De ninguna manera se trata de algo inevitable y debe ser abordado.

Es fundamental el fortalecimiento del Estado de derecho y la promoción de los derechos humanos, así como la reducción del flujo de armas ilícitas y la consolidación de la participación de los países en desarrollo en las instituciones de gobernabilidad mundial.

Dentro de sus metas se observa la urgencia de promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos, reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas, crear a todos

<sup>1</sup> <https://www.undp.org/es/sustainable-development-goals>

los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas, garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades, garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales, fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países. En desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia, y promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible<sup>2</sup>.

Mientras que, en el Plan Estatal de Desarrollo (PED 2016-2022), eje I: Oaxaca Incluyente con Desarrollo Social, en el objetivo la estrategia 1.1: Ampliar el acceso a los servicios de Educación Inicial y Básica en el estado. Sus líneas de acción realizar un diagnóstico sobre la situación de la educación básica, que incluya el análisis institucional, administrativo y social, así como de infraestructura y equipamiento, incrementar la cobertura de los servicios de Educación Inicial y de Educación Preescolar para potenciar el desarrollo integral de la población infantil menor de seis años de edad, incrementar la cobertura de los servicios de Educación Secundaria, prioritariamente en el medio rural e indígena, promover el transporte escolar para favorecer el acceso a las escuelas desde localidades lejanas.

En el PED, en su eje II, Oaxaca Moderno y Transparente. El Gobierno de Oaxaca señaló que, impulsaría el combate a la corrupción a través de la transparencia y la rendición de cuentas, fortaleciendo el desarrollo administrativo, la capacidad financiera e institucional y de la gestión para la prestación de servicios públicos de calidad en beneficio de la ciudadanía.

En el Objetivo 1, estrategia 1.1: En sus líneas de acción refiere el desarrollar e implementar un Programa de Mejora de la Gestión Pública, vinculado al Sistema de Evaluación del Desempeño, implementación de estrategias para el uso eficiente de los recursos destinados a gasto corriente y gasto de operación, así como en la contratación de compras de bienes o servicios y promover el diseño e implementación de estándares de calidad de los servicios y de la atención al público.

El PED, en referencia a la coordinación institucional, en el objetivo 1, estrategia 1.1 en las líneas de acción se puntualiza que, se debía de revisar el marco jurídico en materia de coordinación institucional que establezca los mecanismos de colaboración y participación entre los distintos niveles de Gobierno y los organismos internacionales. Dar seguimiento y sistematizar los instrumentos de colaboración para garantizar la ejecución de los diversos actos jurídicos gubernamentales hasta su debido cumplimiento y atención de las necesidades de la ciudadanía e implementar códigos de ética del servicio público.

En la transparencia y la rendición de cuentas, en el PED, en el objetivo 1, estrategia 1.1, podemos observar la importancia de proporcionar un control preventivo integral a los Organismos Públicos en el desarrollo de sus procesos, para el logro de metas y objetivos que permitan el ejercicio correcto y eficiente de los recursos públicos, el promover el

<sup>2</sup> <https://www.undp.org/es/sustainable-development-goals#paz-justicia-e-instituciones-solidas>

Código de Ética de los servidores públicos del estado de Oaxaca para la reducción de conflictos de interés, conforme con las reglas integradas para el ejercicio de la función pública, el fortalecer figuras institucionales que coadyuven a la transparencia y rendición de cuentas, promover y fortalecer el manejo e importancia de las tic's a fin de transparentar la información referente a objetivos institucionales y riesgos asociados con la Administración Pública Estatal, garantizar, de acuerdo con sus atribuciones, el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia en el marco de la Plataforma Digital Estatal del Sistema Estatal Anticorrupción.

Lo anterior, a través de la información referente a la evolución patrimonial, servidoras y servidores públicos sancionados, denuncias públicas, faltas administrativas y hechos de corrupción, según corresponda, establecer herramientas y aplicaciones de denuncia ciudadana en plataformas digitales, colaborar de manera coordinada con las instancias fiscalizadoras, tanto estatales como federales, para la realización de auditorías y evaluaciones del desempeño de la Administración Pública Estatal, fortalecer la participación ciudadana para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con la transparencia y rendición de cuentas, a través del diseño e implementación de herramientas tecnológicas que permitan la participación en tiempo real<sup>3</sup>.

De igual forma, en el PED, en el eje III, Oaxaca seguro, en el objetivo 2: Salvaguardar la integridad, el patrimonio y los derechos de la ciudadanía en el territorio estatal. Estrategia 2.1: Reforzar los programas y acciones de participación ciudadana que coadyuven en la prevención del delito, fomentando la cultura de la legalidad y del respeto al estado de derecho.

Y en sus líneas de acción: Implementar un programa de difusión y promoción de la cultura de la legalidad y de respeto a los derechos de terceros.

Asimismo, en el PED, objetivo 1: prevenir, disminuir y atender de manera oportuna y efectiva las violaciones a los derechos humanos en Oaxaca, por parte de las instituciones gubernamentales, y en sus líneas de acción, se observa la necesidad de institucionalizar el enfoque de derechos humanos en la función pública estatal, proponer la armonización del marco jurídico y normativo en materia de derechos humanos. Y diseñar un modelo de profesionalización de la función pública estatal y municipal en materia de derechos humanos, igualdad y no discriminación.

La estrategia 1.3: Promocionar la cultura de reconocimiento y respeto de los derechos humanos, la igualdad y no discriminación en Oaxaca

Y en sus líneas de acción se mencionó la urgencia de diseñar campañas institucionales para la promoción de una cultura de atención y servicio desde una perspectiva de respeto a los derechos humanos, la igualdad y la no discriminación, promover una cultura de denuncia ante acciones que vulneren los derechos humanos de las personas, implementar campañas para combatir los estereotipos discriminatorios y promover la igualdad.

En el tema de la gobernabilidad y la paz social, el PED, refiere que, en la estrategia 1.3: Promover mediante la realización de cursos y talleres, el fortalecimiento de las

<sup>3</sup> [https://www.finanzasoxaca.gob.mx/pdf/planes/Plan\\_Estatal\\_de\\_Desarrollo\\_2016-2022.pdf](https://www.finanzasoxaca.gob.mx/pdf/planes/Plan_Estatal_de_Desarrollo_2016-2022.pdf)

capacidades administrativas, financieras, administrativas, de gestión y políticas de los municipios de Oaxaca, en un marco de inclusión, respeto, transparencia y rendición de cuentas, así como la profesionalización en materia de atención ciudadana.

En sus líneas de acción: realizar cursos y talleres de capacitación sobre el marco legal y normatividad; el uso y manejo incluyente de ramos, fiscalización, transparencia y la rendición de cuentas, para autoridades municipales, profesionalizar a las y los servidores públicos municipales para mejorar la atención a la ciudadanía, promover la participación de las agencias municipales y de policía en la toma de decisiones susceptibles de afectarles y/o beneficiarles.<sup>4</sup>

Legisladoras y Legisladores, Oaxaca necesita que, desde esta soberanía, podamos atender los reclamos legítimos de nuestra sociedad en materia de transparentar el uso de los recursos públicos, que se rindan cuentas claras, para lograr que, se combata eficiente y eficazmente la corrupción y se castigue en términos de ley a quienes dañen el erario público en nuestro estado.

Respecto a la rendición de cuentas, sabemos que rendir cuentas significa literalmente entregar o dar cuentas ante alguien. De ahí que rendir cuentas sea siempre una acción subsidiaria de una responsabilidad previa, que implica una relación transitiva y que atañe a la manera en que se dio cumplimiento a esa responsabilidad. Así pues, aun en la concepción más elemental de la rendición de cuentas hay siempre, al menos:

- a) Dos sujetos involucrados;
- b) Un asunto sobre el que se rinden cuentas, relacionado necesariamente con una responsabilidad asumida por el primer sujeto (en el sentido de responder por lo que se ha hecho o dicho);
- c) Un juicio y/o una sanción emitida por el segundo sujeto<sup>5</sup>. (López, 2009, 2).

A ello, se suma Guillermo O'Donnell, quien distinguió entre la rendición de cuentas horizontal y la vertical una referida a las relaciones de control y vigilancia que establecen entre sí las agencias del Estado, para limitar y a la vez garantizar el ejercicio de sus facultades, como advirtieron los clásicos que imaginaron la división de poderes, y otra, la vertical, entendida como los medios que tiene en sus manos la sociedad para exigir cuentas a sus gobernantes, incluyendo el acceso y el uso de la información pública<sup>6</sup>. (López, 2009, 3).

Mientras que, Jonh Ackerman ahonda más en el tema, e introduce la concepción de la rendición de cuentas que la limita a la comunicación de información contable de un agente a un principal, y que la lleva a entenderla como "un proceso dinámico que redefine las

<sup>4</sup> [https://www.finanzasoxaca.gob.mx/pdf/planes/Plan\\_Estatal\\_de\\_Desarrollo\\_2016-2022.pdf](https://www.finanzasoxaca.gob.mx/pdf/planes/Plan_Estatal_de_Desarrollo_2016-2022.pdf)

<sup>5</sup> López, Ayllón, Sergio, Merino, Mauricio, 2009, La rendición de cuentas en México: perspectivas y retos, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Unam, México, P. 2.

<sup>6</sup> López, Ayllón, Sergio, Merino, Mauricio, 2009, La rendición de cuentas en México: perspectivas y retos, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Unam, México, P. 3.

relaciones entre el Estado y la sociedad, reconfigurando la naturaleza misma de la democracia y la participación ciudadana<sup>7</sup>. (Ackerman, 2012. 18).

En lo referente a la necesidad de que, el Gobernador del Estado Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa rinda cuentas claras sobre el paradero de los recursos públicos observador por la Auditoría Superior del Estado (ASF), en nota periodística encontramos que, los seis estados gobernados por los partidos de la alianza Va por México que este año tuvieron elección para Gobernador incurrieron en observaciones por falta de transparencia y probables daños al erario por más de ocho millones de pesos y montos por aclarar por 42 millones, según detectó la Auditoría Superior de la Federación (ASF) en la revisión de la primera entrega de la Cuenta Pública 2021.

El órgano fiscalizador halló malos manejos de los recursos que les otorgó el Gobierno federal a los estados de Aguascalientes, Durango y Oaxaca, mientras en Tamaulipas, Quintana Roo e Hidalgo hubo falta de transparencia y montos por aclarar. Las principales observaciones fueron en las áreas de educación y seguridad.

En Oaxaca, el estado gobernado por el priista Alejandro Murat Hinojosa también tuvo observaciones por parte de la ASF en la Cuenta Pública 2021.

En la revisión de la auditoría de cumplimiento y desempeño 2021-A-20000-21-1327-2022, correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, la ASF halló que el Gobierno de Oaxaca infringió la normativa, principalmente en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios por un millón 988.1 miles de pesos, y Obra pública por un millón 223 mil pesos que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 3 millones 211.1 mil pesos, que representa el 2.2 por ciento de la muestra auditada, así como recursos pendientes de aclarar por un millón 455.1 mil pesos.

El órgano fiscalizador observó que la entidad federativa "no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría".

Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, ya que enviaron a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento los estados de cuenta bancarios fuera del plazo establecido en la normativa.

En otra auditoría, la número 2021-A-20000-19-1323-2022 correspondiente al Fondo de Aportaciones Múltiples, el órgano detectó que el Gobierno de Oaxaca infringió la normativa en el uso de recursos, principalmente en materia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y del Presupuesto de Egresos de la Federación, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 2 millones 152.8 mil pesos, que representó el 0.2 por ciento de la muestra auditada.

<sup>7</sup> Ackerman (coord.), Más allá del acceso a la información..., cit., p. 18

También detalló que careció de un sistema de control interno adecuado para prevenir los riesgos que podrían limitar el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

La ASF también observó que Oaxaca incumplió sus obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, ya que no reportó con calidad y congruencia a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información remitida en el cuarto trimestre del formato Ejercicio del gasto<sup>8</sup>.

En este tenor, la transparencia es cada vez más utilizada para describir, una condición de las organizaciones, los gobiernos e incluso los países. Sirve para describir asuntos, personas, organizaciones y demandar de estas cualidades y comportamientos de apertura, claridad, honestidad e información. Siguiendo esta línea, es necesario precisar que el concepto antes referido, debe emplearse de tal forma que, se pueda ver como un atributo de un sujeto (franco y abierto que no oculta nada)<sup>9</sup>. (López, 2010, 278).

Por tales argumentos, es fundamental que el Poder Ejecutivo, transparente la información relativa a los recursos públicos, con honestidad en su proceder y con suficiente información, de tal forma que, se pueda esclarecer puntualmente las observaciones realizadas por la ASF a su administración.

En cuanto al tema de la corrupción, los costos, en 2019 para la población en México pagó por causa de la corrupción 12 769.7 millones de pesos, 64.1% más que en 2017. En términos per cápita, cada persona víctima de corrupción erogó 3 822 pesos en promedio (1 372 pesos más por persona afectada respecto a lo estimado en 2017). Por el contrario, entre 2016 y 2020 se observó una disminución de casi 50% en el monto promedio que las empresas erogaron por actos de corrupción<sup>10</sup>.

**Ante tales argumentos, es cuestionable que, en términos generales no se cumple por el Gobierno del Estado de Oaxaca, por las dependencias de la Administración Pública Centralizada ni por la Administración Pública Paraestatal con lo que, señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:**

**Artículo 1.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

<sup>8</sup> <https://www.sinembargo.mx/04-07-2022/4214217>

<sup>9</sup> López, Ayllón, Sergio, La transparencia Gubernamental, 2010, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Unam, México, P. 278.

<sup>10</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP\\_Corrupcion2021.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_Corrupcion2021.pdf)

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

**Artículo 6o.** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

**Artículo 109.** Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

- I. Se impondrán, mediante juicio político, las sanciones indicadas en el artículo 110 a los servidores públicos señalados en el mismo precepto, cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.
- II. La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público o particulares que incurran en hechos de corrupción, será sancionada en los términos de la legislación penal aplicable. Las leyes determinarán los casos y las circunstancias en los que se deba sancionar penalmente por causa de enriquecimiento ilícito a los servidores públicos que durante el tiempo de su encargo, o por motivos del mismo, por sí o por interpósita persona, aumenten su patrimonio, adquieran bienes o se conduzcan como dueños sobre ellos, cuya procedencia lícita no pudiesen justificar. Las leyes penales sancionarán con el decomiso y con la privación de la propiedad de dichos bienes, además de las otras penas que correspondan;
- III. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones.

Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior de la Federación y los órganos internos de control, o por sus homólogos en las entidades federativas, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa que resulte competente. Las demás faltas y sanciones administrativas, serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control.

Los entes públicos estatales y municipales, así como del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones a que se refiere el párrafo anterior<sup>11</sup>.

**Tampoco no se está cumpliendo con lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca que a la letra dice:**

**Artículo 3.** En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado, contará con la Administración Pública Estatal, que se regirá por la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables, y se organizará conforme a lo siguiente:

I. Administración Pública Centralizada: Integrada por la Gubernatura, Secretarías de Despacho, Procuraduría General de Justicia del Estado, Consejería Jurídica del Gobierno del Estado y la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, así como, por los Órganos Auxiliares, las unidades administrativas que dependan directamente del Gobernador del Estado y los Órganos Desconcentrados, a todas estas áreas administrativas se les denominara genéricamente como

<sup>11</sup> <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Dependencias;

II. La Administración Pública Paraestatal: Integrada por Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Fideicomisos Públicos, así como, por las Entidades Auxiliares del Ejecutivo Estatal, integrándose éstas por los Consejos, Comisiones, Comités, Juntas, Patronatos y aquellas instituciones que por su naturaleza no estén comprendidas dentro de la Administración Pública Centralizada, a las que genéricamente se les denominará como Entidades, estarán reguladas por sus leyes, decretos de creación y reglamentos respectivos; y

III. Los Órganos Auxiliares realizan una función diferenciada, específica y de responsabilidad directa; como Unidades Responsables, les son aplicables los sistemas de organización, comunicación, coordinación, planeación, programación, control y evaluación de actividades contemplados en esta Ley Orgánica y en específico, los reglamentos, lineamientos y demás normatividad que expidan las instancias normativas, y la que por la naturaleza de sus actividades y materia de su competencia, les sea impuesta por los diversos ordenamientos normativos.

**Artículo 8.** Los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, tienen la obligación de coordinar sus acciones y actividades entre sí, cuando el desempeño de sus funciones así lo requiera y conforme al ámbito de sus atribuciones, en el logro de sus objetivos comunes.

**Artículo 11.** Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en el Plan Estatal de Desarrollo, así como las políticas, prioridades y restricciones que, para el logro de los objetivos y metas de los planes de Gobierno, establezca el Gobernador del Estado.

Los titulares de dichos órganos periódicamente le rendirán un informe al Titular del Ejecutivo; así mismo, darán cuenta al Congreso del Estado, cuando éste lo solicite, sobre el estado que guarden sus respectivas Dependencias y Entidades, o en los casos en que, por instrucciones directas del Gobernador del Estado, atiendan un asunto específico concerniente a la Administración Pública, de conformidad a sus facultades y competencias.

**Artículo 27.** Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, el Gobernador del Estado, contará con las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada.

XII. Secretaría de Finanzas;

XIV. Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

**Artículo 45.** A la Secretaría de Finanzas le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

V. Determinar las adecuaciones presupuestarias que procedan, con base en los resultados de las evaluaciones del desempeño;

VI. Autorizar las adecuaciones presupuestarias siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las Dependencias y Entidades

VIII. Autorizar, programar y presupuestar la inversión pública del Estado; y previo a la firma de convenios que impliquen afectaciones presupuestales

XXIV. Aclarar las observaciones que le finque el Congreso Local por conducto del Órgano

Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca;  
XXXV. Elaborar los estados financieros e integrar la Cuenta Pública y someterla a consideración del Gobernador del Estado, para la presentación correspondiente ante el Honorable Congreso Local;  
XXXIX. Establecer el Sistema de Contabilidad Gubernamental y emitir los lineamientos para la integración de los soportes de los registros en el Sistema, así como de la documentación justificativa y comprobatoria de los mismos;  
XLV. Presentar dentro del ámbito de su competencia, denuncias y formular querrelas ante el Ministerio Público; en su caso, sin perjuicio del erario estatal, otorgar el perdón al inculpado cuando proceda;  
LI. Emitir lineamientos para la presentación de los informes de Avance de Gestión en términos de lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;  
LVIII. Recabar, procesar y diseminar toda la información pertinente para prevenir conductas relativas al lavado de activos, incluida las relativas a las (sic) declaración de situación patrimonial de los servidores públicos que al efecto requiera de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental así como del registro vehicular y la que resulte necesaria para la prevención de conductas relativas al lavado de activos<sup>12</sup>.

Artículo 47. A la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental le corresponde el despacho de los siguientes asuntos

- I. Establecer y operar el sistema de control de la gestión pública estatal, así como las políticas, lineamientos, objetivos y acciones en materia de transparencia, participación ciudadana y prevención de la corrupción;
- II. Inspeccionar la aplicación del gasto público estatal y su congruencia con el Presupuesto de Egresos y demás normatividad aplicable;
- III. Realizar auditorías a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, con el propósito de proponer medidas correctivas en sus operaciones y el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas;
- IV. Participar a través del programa de la Contraloría Social, para la correcta aplicación de los recursos provenientes de programas estatales y los concertados con la federación conforme a sus reglas de operación;
- V. Vigilar que los recursos financieros destinados a la ejecución de programas para el desarrollo del Estado, sean enfocados a los objetivos propuestos y se apliquen con honestidad, transparencia y oportunidad;
- VI. Vigilar que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro, contabilidad, contratación de servicios, obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación enajenación y baja de bienes;
- IX. Revisar y auditar la ejecución física y financiera de los programas de inversión y obra pública, que se realicen en el Estado con recursos propios, provenientes de convenios con la federación o de otra índole;
- XI. Supervisar que los proveedores de bienes y servicios, y contratistas, cumplan lo estipulado en los contratos que celebren con las Dependencias y Entidades de la

<sup>12</sup> [http://docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/legislacion\\_estatales/Ley+Organica+del+Poder+Ejecutivo+\(Ref+dto+1192+aprobada+LXIV+Legis+15+ene+2020+PO+7++27a+secc+15+feb+2020\).pdf](http://docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatales/Ley+Organica+del+Poder+Ejecutivo+(Ref+dto+1192+aprobada+LXIV+Legis+15+ene+2020+PO+7++27a+secc+15+feb+2020).pdf)

Administración Pública Estatal;

XII. Participar en las licitaciones públicas convocadas para seleccionar a los proveedores de bienes, servicios y obras públicas, con el propósito de que las adjudicaciones se asignen, dentro de un procedimiento de legalidad y con estricto apego a los requerimientos de la Administración Pública Estatal;

XVIII. Establecer las bases generales para la realización de auditorías en las Dependencias y Entidades, llevándolas a cabo en forma directa o por terceros, mismas que serán observadas únicamente en la práctica de las auditorías que dicha Secretaría realice;

XX. Dar seguimiento a los resultados de las revisiones, inspecciones, fiscalizaciones y auditorías practicadas en las Dependencias y Entidades, por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca o por parte de la federación a fin de asegurar que se solventen las observaciones;

XXII. Vigilar e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que constituyan alguna responsabilidad administrativa, aplicando las sanciones en los términos de las disposiciones legales, y en su caso, formular la denuncia o querrela correspondiente ante el Ministerio Público;

XXIII. Formular las denuncias o querrelas, cuando de las investigaciones y procedimientos administrativos que conozca la Secretaría se advierta la probable comisión de hechos tipificados como delitos, en su caso, ratificar las mismas y/o solicitar la coadyuvancia en la indagatoria;

XXVII. Vigilar que las Dependencias y Entidades, cumplan para la celebración de sus contratos con lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca y demás leyes aplicables;

Resulta fundamental, que se retome los elementos que constituyen la transparencia gubernamental. Asimismo, esta se constituye como la política orientada a dar carácter público a la información gubernamental, a través de un flujo de información, accesible, oportuna, completa, relevante y verificable<sup>13</sup>. (López, 2010, 282). En este tenor, es de relevancia incorporar el principio de máxima publicidad. El cual tiene tres implicaciones concretas:

Obliga a una interpretación restrictiva de las excepciones en los ámbitos legislativo, administrativo y judicial, es decir, que la construcción y la interpretación debe hacerse de forma restrictiva, la segunda es que, toda decisión negativa debe ser motivada y al Estado le corresponde la carga de probar que la información no puede ser revelada por afectar un interés jurídicamente protegido en una Ley (formal y material), y la tercera, en caso de duda razonable, sobre la reserva o confidencialidad de un documento, deberá privilegiarse su divulgación o, en su defecto, generarse una versión pública<sup>14</sup>. (López, 2010, 286).

<sup>13</sup> López, Ayllón, Sergio, La transparencia Gubernamental, 2010, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Unam, México, P. 282.

<sup>14</sup> López, Ayllón, Sergio, La transparencia Gubernamental, 2010, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Unam, México, P. 286.

Lo que nos lleva a señalar que, es de gran relevancia que, el Gobernador del Estado, documente de forma suficiente con datos reales, y presente por escrito su informe en donde se esclarezcan las observaciones realizadas por la ASF.

En referencia a las observaciones sobre el Órgano de Control Interno del Gobierno del Estado, entre los instrumentos disponibles en México para prevenir la corrupción están los Órganos Internos de Control (OIC), que al amparo de la fracción III del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deben establecerse en las instituciones públicas del orden federal, estatal y municipal con el fin de prevenir, corregir e investigar actos que pudieran derivar en responsabilidades administrativas, así como dar seguimiento al ingreso, egreso, manejo y aplicación de los recursos públicos<sup>15</sup>.

Para cumplir con sus funciones, en 2019 los OIC de las instituciones federales y estatales contaron con 10 819 servidores públicos: 49.7% del ámbito federal y 50.3% del estatal. Entre las administraciones públicas estatales destacan Nuevo León, Michoacán, Chihuahua, Ciudad de México y Tlaxcala por tener menos de una persona adscrita al OIC por cada 1 000 servidoras y servidores públicos<sup>16</sup>.

No debemos olvidar que, una de las facultades de los OIC es la de conocer y dar seguimiento a las faltas y sanciones de orden administrativo y, en su caso, denunciar ante las autoridades ministeriales los actos de las y los servidores públicos que pudieran constituir delitos, por lo que es la primera instancia a la que la ciudadanía puede recurrir para denunciar irregularidades en el ejercicio de la función pública.

Otra función de los OIC, junto con las entidades de fiscalización superior u homólogas consiste en investigar, dar seguimiento y emitir resoluciones respecto de las faltas administrativas graves y no graves contenidas en los procedimientos administrativos iniciados.

Por lo antes expuesto, se propone a esta legislatura se exhorte respetuosamente al poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas, a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y a la Fiscalía General del Estado, para que, en el ámbito de sus competencias, y de manera coordinada, se inicie una investigación exhaustiva para aclarar las irregularidades reportadas por la Auditoría Superior de la Federación, en las auditorías de cumplimiento y desempeño 2021-a-20000-21-1327-2022, correspondientes al fondo de aportaciones para la seguridad pública de los estados, en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y obra pública, y en la auditoría del fondo de aportaciones múltiples, 2021-a-20000-19-1323-2022, y de detectarse hechos posiblemente constitutivos de delito, se le de vista a la fiscalía general del estado.

<sup>15</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP\\_Corrupcion2021.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_Corrupcion2021.pdf)

<sup>16</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP\\_Corrupcion2021.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_Corrupcion2021.pdf)

**La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**

**ACUERDA**

**ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, A LA SECRETARIA DE FINANZAS, A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL Y A LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, Y DE MANERA COORDINADA, SE INICIE UNA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA PARA ACLARAR LAS IRREGULARIDADES REPORTADAS POR LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, EN LAS AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO Y DESEMPEÑO 2021-A-20000-21-1327-2022, CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS, EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, Y OBRA PÚBLICA, Y EN LA AUDITORÍA DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, 2021-A-20000-19-1323-2022, Y DE DETECTARSE HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITO, SE LE DE VISTA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, LO ANTERIOR COMO LO SEÑALA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LOS ARTÍCULOS 1, 6 PARRAFO II, III, INCISO A FRACCIÓN I, III, 109 FRACCIÓN I, II, III, Y EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA EN SUS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN I, II, III, 8, 11, 27 FRACCIÓN IV, XII, XIV, 45 FRACCIÓN V, VIII, XXXIV, XXXV, XXXIX, XLV, LVIII, Y 47 FRACCIÓN I, II, III, IV, V, VI, IX, XII, XVIII, XX, XXII, XXIII, XXVIII.**

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** -Comuníquese a las instancias correspondientes para los efectos legales correspondientes.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 12 de julio de 2022.

**A T E N T A M E N T E**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"**

  
**DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO**  
**DISTRITO XII. CABECERA EN SANTA LUCÍA DEL CAMINO**